



INFORME DE LEGALIDAD EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CONVALIDA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA ERASMUS+ “A NEW WAY FOR NEW TALENTS IN TEACHING”

93/2016 IL

ANTECEDENTES

El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura participa junto con la Fundación Empieza por Educar y otros socios de distintos países europeos en la convocatoria de la Comisión Europea EACEA 30/2014 KA3 – Support for policy reform – Initiatives for Policy Innovation – Policy experimentation in school education sector, que busca innovar en políticas de atracción y de inducción del profesorado.

La Comisión Europea, ha resuelto positivamente con fecha 1 de diciembre de 2015 la propuesta presentada por el consorcio, denominada “A New Way For New Talents In Teaching”, para su implementación desde enero de 2016 a enero de 2019. La referencia comunitaria a este programa es 564718-EPP-1-2015-2-BG-EPPKA3-PI-POLICY.

El proyecto, liderado bajo mandato del Ministerio de Educación de Bulgaria, por Teach for Bulgaria (miembro de la red internacional Teach for All), se implementará en consorcio con quince socios europeos, pertenecientes al sector público educativo o a organizaciones no gubernamentales vinculadas a este ámbito de seis países diferentes: Bulgaria, Austria, Rumanía, Lituania y País Vasco, incluyendo a Alemania, como responsable de la evaluación externa.

Con el fin de articular la ejecución del referido proyecto, se suscribió con fecha 7 de marzo de 2016 el correspondiente protocolo entre el Departamento de Educación y Teach for Bulgaria Foundation (TFB).

OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente informe tiene por objeto examinar la conformidad a derecho del protocolo antedicho, previo a su remisión a Consejo de Gobierno para su convalidación.

Siendo el protocolo a que se refiere el presente informe una actuación calificable dentro de los Convenios de Colaboración que se suscriben entre Administraciones Públicas, le es de aplicación a la Administración en que se inserta el Departamento del Gobierno Vasco suscribiente, lo dispuesto en las “Normas que determinan los Convenios que deben ser autorizados por el Consejo de Gobierno y regulan la negociación, tramitación, inscripción, publicación y seguimiento de los mismos”, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de enero de 1996, cuyas Normas 3ª y 9ª determinan que los Convenios que se suscriban con entre otros, organizaciones interregionales e internacionales u otras administraciones públicas, sean autorizados por el Gobierno Vasco.

Desde esta perspectiva, no habiéndose dado cumplimiento efectivo a la previsión establecida en las normas antedichas, resulta idóneo el trámite de convalidación ante Consejo de Gobierno a fin de subsanar la falta de la preceptiva autorización por el Gobierno Vasco, en el uso de la facultad prevista en el artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, ha de considerarse que, desde el punto de vista de la competencia material, el objeto del protocolo se ubica en el marco de las actuaciones pertenecientes al ámbito de la educación, materia, incluida la universitaria, respecto de la que la Comunidad Autónoma del País Vasco ostenta una amplia competencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y la Disposición Adicional Primera de la Constitución Española.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo expuesto se emite INFORME FAVORABLE.